
LEY 1801 - Decreto 2123/1958
AUTORIZENSE ESTUDIOS TOPOGRÁFICOS, GEOLÓGICOS, ETC. EN LOS
RIOS EL CERCADO Y LA DORADA DEL DEPTO. ANCASTI

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- Autorízase al Poder Ejecutivo para que disponga se realice un estudio topográfico, geológico e hidrográfico, comprendiendo levantamientos, sondeos geofísicos, aforos y perforaciones de explotación, en los Ríos El Cercado y La Dorada Dpto. Ancasti, en la medida que los técnicos determinen, como así aquellos trabajos previos que a juicio de estos, sean necesarios, a los fines de proyectar las obras hidráulicas, cuya factibilidad sea estimada.

ARTICULO 2.- Los estudios tenderán a posibilitar la dotación de agua para riego y/o bebida a la zona de influencia de esos ríos.

ARTICULO 3.- Los gastos que demande el cumplimiento de esta Ley serán incluidos en el Plan de Obras para el año 1959.

ARTICULO 4.- De forma.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 22-11-2024 16:38:02

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa